

ANEXO N° 1

ESTUDIO SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA EN EL INFORME AUD 016-2009

DETALLE DEL ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

| | |
|---|---|
| AUD 016-2009 | “EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRASLADADOS A LA ASOCIACIÓN HOGAR CREA INTERNACIONAL INCORPORADO CAPÍTULO COSTA RICA” |
| N° Recomendación: 4.4 | Condición: NO CUMPLIDA |
| AL SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL | |
| <p>“4.4 Incorporar dentro del Manual para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales (Manual Único), lineamientos claros y específicos relacionados con la regularidad con la que se deben revisar los Libros Legales, los procedimientos para verificar el cumplimiento de la aplicación de los principios de la Ley de Contratación Administrativa por parte de los Sujetos Privados, en los casos que así se requiera, y la vigencia de los documentos que presentan las organizaciones ante el Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social, en el proceso de trámite del beneficio de Infraestructura Comunal, para eliminar las prácticas indicadas en el punto 2.3.2., inciso a), b), c) de este informe.”</p> | |
| Resultados y valoración de la verificación realizada: | |
| <p>De acuerdo con la valoración realizada por esta Auditoría se determinó que la recomendación en referencia se encuentra “no cumplida”, ya que no se ha incorporado en el Manual para el otorgamiento de Beneficios Institucionales (Manual Unico) lineamientos claros y específicos relacionados con la regularidad con la que deben revisar los libros legales, ni sobre la aplicación de los principios de la Ley de Contratación Administrativa por parte de los Sujetos Privados para aquellas organizaciones que sean administradoras de fondos públicos, ante DIBISO.</p> | |
| <p>Al respecto, la Licda. Anabelle Hernández Cañas, del Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social, manifestó a esta Auditoría que no se ha incorporado al manual ya que está en proceso de modificación; sin embargo, se está aplicando el documento denominado “Disposiciones y lineamientos que deben seguir las organizaciones de Bienestar Social en relación al uso, destino, y liquidación de partidas otorgadas por el IMAS en Infraestructura Comunal para IBS”; asimismo, se cuenta con un cuadro en el cual se indican los documentos requeridos para la presentación de solicitudes por parte de las organizaciones y la vigencia de cada uno.</p> | |
| <p>De acuerdo con lo indicado anteriormente, esta Auditoría considera aceptable los motivos por los cuales no se ha implementado la recomendación, considerando que el Manual está en proceso de modificación y aprobación, así como que el Departamento de IBS, adoptó oportunamente medidas para subsanar las deficiencias determinadas por la Auditoría.</p> | |

| | |
|---|---|
| Nº Recomendación: 4.6 | Condición: PARCIALMENTE CUMPLIDA |
| AL COORDINADOR DE LA LINEA DE ACCION DE DESARROLLO COMUNITARIO | |
| <p>“4.6. Elaborar y ejecutar el “Plan de Fiscalización previo al giro de los recursos”, en aquellos casos que así se requiera, que permita a los funcionarios de esa Línea Estratégica darle seguimiento, control y evaluación a los Convenios de Cooperación firmados con las organizaciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura comunal, según los resultados señalados en el inciso 2.4.2. de este informe.”</p> | |
| <p>Resultados y valoración de la verificación realizada:</p> | |
| <p>De acuerdo con la valoración realizada por esta Auditoría, se determinó que la presente recomendación se encuentra “parcialmente cumplida”, ya que por medio del oficio DC-254-2009 del 11 de mayo del 2009, Desarrollo Comunitario, indicó a las Áreas Regionales de Desarrollo, a los Supervisores de Obras y al Departamento de Instituciones de Bienestar Social que para la fiscalización de los convenios que se suscriben con las Organizaciones que desarrollan proyectos de Infraestructura Comunal, se utilizará como base el Plan de Inversión presentado por cada Organización, según lo establece el Manual para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales y que la periodicidad máxima entre cada inspección será de veintidós días, de tal forma que permita el control del avance de la obra y el giro de los recursos oportunamente; asimismo, indica que posteriormente se detallarán las fechas de las inspecciones de cada uno de los proyectos. No obstante, esta Auditoría considera que si bien lo anterior corresponde a medidas alternas que permiten controlar, evaluar y darle seguimiento a los convenios formulados para el desarrollo de proyectos de infraestructura, en revisión realizada en tres expedientes, no se observó que se establecieron las fechas en que se realizarían las inspecciones, lo cual debió definirse previo al giro de los recursos.</p> | |

**AUDITORÍA INTERNA
ABRIL, 2011**